

...CRETARIA. JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Chaparral (Tol.), 2 de noviembre de 2022. Según manifestación del titular del despacho, por error involuntario la audiencia programada en éste asunto, no se pudo realizar porque equivocadamente preparó la audiencia en asunto similar programado para el día de mañana. Provea.

El secretario,

WILLIAM LAMPREA LUGO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).
Exp. Verbal Sum. (Alimentos), de Yessica Roció Ñanguma Pérez
(menor de edad: D.A.M.Ñ.) contra Diego Fernando Martínez González.
Rad. No. 73 168 31 84 001 2021 00222 00.

Conforme a lo plasmado en la constancia secretarial anterior, lo procedente es volver a fijar fecha para a efecto la audiencia pública oral, programada mediante el auto anterior, donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem, (conciliación, rendir interrogatorio por las partes, y demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellas, recibir los testimonios de las partes), conforme al decreto de pruebas allí hecho. En tales condiciones, el juzgado obrando de conformidad con lo consagrado en el artículo 392 de la norma citada, convoca a las partes para que concurren personalmente a la audiencia pública, la cual se celebrara el día veintisiete (27) del mes de DICIEMBRE del corriente año, a la hora de las nove (9 a.m.), la cual se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 2 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que dispuso la vigencia permanente del D.L. 806 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación LIFESIZE o en la que se le informe en su oportunidad.

Y, se les advierte a partes, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia, establecidas en el núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

Desde ya se requiere a la parte interesada, para que haga comparecer a sus testigos.

Por último, se ordena oficiar al Jefe de Personal del Ejército Nacional de Bogotá D.C., para que conceda permiso al demandado Diego Fernando Martínez González, quien labora en esa institución, para que comparezca a este juzgado el día y hora de la audiencia aquí programada. Oficiese.

El oficio anterior, procedente de la Pagaduría del Ejército Nacional de la ciudad de Bogotá D.C., se agrega a las diligencias para que surtan los fines legales y su contenido se pone en conocimiento de las partes, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOBANA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario